



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00027945- -UNC-ME#FCEFYN

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la evaluación del desempeño docente y actividad académica del Sr. Ing. SEBASTIÁN EMILIO ANTONINI (Leg. 46.103) en su cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del H. Consejo Directivo N° RHCD-2021-104-E-UNC-DEC#FCEFYN la unidad académica eleva a este H. Cuerpo el dictamen elaborado por el Comité Evaluador y la impugnación a éste que formula el nombrado;

Que, en efecto, notificado (Pág. 35 del orden 4) del dictamen del comité (Págs. 32/34 del orden 4) que evaluó los mencionados ítems del Ing. Antonini y lo calificó como “no satisfactorio”, éste en las Págs. 170/188 del orden 4 formula impugnación en contra de dicho dictamen;

Que los argumentos esgrimidos en su escrito impugnativo son respaldados con la documental que acompaña en las Págs. 42/169 del orden 4;

Que, analizada la queja, desde el punto de vista sustancial se advierten defectos de forma en la valoración de los antecedentes del docente sometido a evaluación que determinan una insuficiente fundamentación a la hora de determinar la calificación asignada, más aun cuando ésta resulta con el puntaje de “no satisfactorio”;

Que, en lo que hace al módulo Docencia, el Comité Evaluador no ha tenido en cuenta la cantidad de materias que dicta el profesor, la carga horaria que ello implica y, además, que en la evaluación de sus estudiantes supera el 70 por ciento de aprobación en los años 2015 al 2018 en dos de las materias que dicta y sólo en una (año 2015) es inferior al 50 por ciento, tal como lo señala el impugnante en su tabla comparativa insertada en su presentación;

Que idéntico defecto se advierte en el módulo Investigación, donde se califica al docente

como no satisfactorio, a pesar de contar con proyectos de investigación financiados y ser director de tres de ellos;

Que, así y por ende, basado en sus antecedentes, el propio impugnante logra rebatir los argumentos expresados en los respectivos ítems del dictamen en crisis;

Que, por su lado, en su dictamen del orden 39, cuyos términos este H. Consejo comparte, la Comisión Asesora recomienda anular el presente trámite y convocar a una nueva evaluación;

Que en similares términos se expresa la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DDAJ-2021-69524-E-UNC-DGAJ#SG (orden 35);

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sendos despachos del orden 41 (Págs. 1 y 2, respectivamente);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. HCS 6/08 (t.o. Resolución Rectoral N° 465/17 y su rectificatoria RR-2018-1933-E-UNC-REC),

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la impugnación del Sr. Ing. SEBASTIÁN EMILIO ANTONINI (Leg. 46.103) en contra el dictamen del Comité Evaluador que analizó sus méritos académicos y actividad docente en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva de las asignaturas Operaciones Unitarias II, Procesos y Organización Industrial y Gestión Institucional I, del Departamento Química Industrial y Aplicada de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo mandado en el artículo que antecede, disponer la realización de una nueva evaluación del desempeño docente y actividad académica del Sr. Ing. SEBASTIÁN EMILIO ANTONINI (Leg. 46.103) en su cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

